



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 322-2018-ANA-AAA.TIT

Puno, 18 JUL 2018

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con C.U.T. N° 63645-2018, presentado por el señor Bonifacio Condori Nina, Presidente del Comité de Usuarios Tusini Grande, sobre formalización de licencia de uso de agua con fines agrarios, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, en aplicación de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, por su parte en el Artículo 45° se determinan las clases de derechos de uso de agua, siendo los siguientes: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de uso y, 3) Autorización de uso de agua; en concordancia con el artículo 64°, numeral 64.2° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; el artículo 47° del mismo cuerpo legal, precisa que la licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; asimismo en el art. 56° y 57° de la norma citada anteriormente hace alusión a los Derechos que confiere la Licencia de uso, así como las obligaciones de los titulares de la respectiva licencia de uso;

Que, el artículo 77° del D.S. N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, refiere sobre las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua por una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común; y, el artículo 78° de la citada norma, precisa que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben sin costo alguno en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA; tiene por objeto facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de

Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito;

Que, en este contexto, el administrado mediante Oficio N° 016-2018-CRTG/JUSHMCAB-LAM, del 16.04.2018, ha solicitado Formalización de Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, adjuntando a folios 02, la Declaración Jurada sobre el Uso del Recurso Hídrico (Formato Anexo 01), folios 03, copia de la Resolución Directoral N° 299-2016-ANA-DARH, del 06.09.2016, declarando al Comité de Usuarios Tusini Grande, adecuado a la Ley N° 30157 y su Reglamento; a folios 07 al 10, obra el Informe Técnico N° 015-2018-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/VAT, concluyendo: a) Aprobar el "Bloque de Riego Tusini" entro del Comité de Usuarios Tusini Grande, b) Otorgar, licencia de uso de agua superficial para usos productivo con fines agrarios a favor del Comité de Usuarios Tusini Grande, a folios 13 y 14, obran las constancias de la publicación del informe técnico preliminar, sin existir reclamo ni observación alguna, y en razón de obrar en el expediente administrativo, copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, evaluado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Juliaca, emite el Informe Técnico N° 024-2018-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/VAT, del 06.07.2018 (fs. 15 al 18), recomendando: a) Extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgado a favor de Comité de Usuarios Tusini Grande, mediante la R.D. N° 197-2016-ANA-AAA TIT., b) Aprobar la delimitación del "Bloque de Riego Rio Tusini" dentro de Comité de Usuarios Tusini Grande, conformado por 63 usuarios, 83 predios según el padrón y con un área bajo riego total hasta 117.49 ha, c) Otorgar, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, en el marco de la Resolución Jefatural N°058-2018-ANA, a favor de Comité de Usuarios Tusini Grande, para aprovechar un volumen anual de hasta 1139417 m3, para riego complementario de 117.49 ha, con aguas provenientes de la fuente de agua denominados: Rio Tusini, manantial Kaquingora, quebrada Yanacaja, quebrada Picotani, políticamente ubicado en el distrito de Lampa, provincia de Lampa y departamento de Puno, d) Disponer, que el titular de la licencia queda obligado al pago de la retribución económica por el uso de agua. El incumplimiento al pago por el lapso de dos (02) años consecutivos y el cambio de uso, trae consigo la extinción de la licencia, d) Disponer que el titular de la presente licencia implemente una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua en un plazo de tres (03) meses desde la notificación de la resolución directoral y reporte mensualmente el uso del agua a la Administración Local de Agua Juliaca, por encontrarse en su ámbito correspondiente., e) Dar, a conocer al administrado que el uso de las aguas disponibles, está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 197-2016-ANA-AAA.TIT, del 19.04.2016; se aprobó la delimitación del Bloque de Riego Rio Tusini del "Comité de Usuarios Tusini Grande", conformado por 65 usuarios y 83 predios según el padrón y con un área bajo riego total de 117.49 has. Asimismo, se otorgó, Licencia de Uso de Agua Superficial, para uso productivo con fines agrarios, según la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, a favor del "Comité de Usuarios Tusini Grande", para aprovechar un volumen anual de hasta 723,560.00 m3/año, para riego complementario de 117.49 has., con aguas provenientes de las fuentes de agua denominados; rio "Tusini" captación Pias Tusini Grande, manantial "Kaquinkora", Quebrada "Yanacaja", Quebrada "Picotani 1", Quebrada "Picotani 2" y Quebrada "Picotani 3", localizado en coordenadas UTM (WGS-84), políticamente ubicado en el distrito y provincia de Lampa y Región Puno.

Que, posteriormente el administrado mediante Oficio N° 015-2018-CRTG/JUSHMCAB-LAM, del 17.04.2018, CUT. N° 64017-2018, presentado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ha solicitado la Extinción de Licencia de Agua, por renuncia del titular, contenida en la Resolución Directoral N° 197-2016-ANA-AAA.TIT, del 19.04.2016, la cual ha sido resuelta con la Resolución Directoral N° 321-2018-ANA-AAA.TIT, disponiendo la extinción del derecho de uso de agua;

Que, de acuerdo con el contenido del Informe Legal N° 178-2018-ANA-AAA.TIT-AL/GAGS, con el visto bueno del Área Técnica, y, de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, la delimitación del "Bloque de Riego Rio Tusini", dentro de Comité de Usuarios Tusini Grande, conformado por 63 usuarios, 83 predios según el padrón y con un área bajo riego total hasta 117.49 has., teniendo los vértices contenidos en el Informe Técnico N° 024-2018-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/AT, que formará parte integrante del expediente administrativo:

Cuenca	Unidad Hidrográfica	Bloque	Área (has.)	Coordenadas UTM WGS-84, zona 19S		
				Vértice	Este (m)	Norte (m)
Coata	Coata - 0176	Río Tusini	117.49	1	339233	8297573
				2	340120	8297159
				3	346217	8299951
				4	347810	8300328
				5	348149	8300017
				6	346424	8296592
				7	342326	8297479
				8	340206	8296158
				9	338526	8295833
				10	338586	8296590

ARTICULO 2°.- Otorgar, Licencia de uso de agua Superficial, para uso productivo con fines agrarios, según la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, a favor del **Comité de Usuarios Tusini Grande**, para aprovechar un volumen anual de hasta 1139417 m³, para riego complementario de 117.49 has., con aguas provenientes de las fuentes de agua denominados: Río Tusini, manantial Kaquingora, quebrada Yanacaja, quebrada Picotani, políticamente ubicado en el Distrito de Lampa, Provincia de Lampa y Departamento de Puno, conforme al Informe Técnico N° 024-2018-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/AT, según el detalle siguiente:

Ubicación de fuentes de agua

Fuentes de Agua			Área Bajo Riego	Ubicación de la Captación					
Tipo	Nombre	Captación		Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
				Cuenca	Unidad Hidrográfica	Dátum	Zona	Proyección UTM.	
								Este (m)	Norte (m)
Río	Tusini	Pias Tusini Grande	103.45	Coata	Coata-0176	WGS 84	19 Sur	342560	8298227
Manantial	Kaquingora	Kaquingora	0.36	Coata	Coata-0176	WGS 84	19 Sur	343122	8297468
Quebrada	Yanacaja	Yanacaja	3.46	Coata	Coata-0176	WGS 84	19 Sur	338632	8295964
Quebrada	Picotani	Picotani 1	1.02	Coata	Coata-0176	WGS 84	19 Sur	339041	8296460
Quebrada	Picotani	Picotani 2	5.22	Coata	Coata-0176	WGS 84	19 Sur	339068	8296541
Quebrada	Picotani	Picotani 3	3.99	Coata	Coata-0176	WGS 84	19 Sur	339170	8296751
TOTAL			117.49						

Cuadro de Asignación de hídrica para otorgamiento de licencia

Fuente de agua		Und	Caudal y Volumen Mensual Requerido												Total
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Río	Tusini	(Has)	103.45	103.45	101.46	34.38	27.0	21.0	21.0	21.0	43.0	43.0	76.5	103.45	
		(m3)	151635	86592	34665	69008	44443	32660	31129	28848	76284	99748	193951	216961	1065923
		(L/s)	56.6	35.8	12.9	26.6	16.6	12.6	11.6	10.8	29.4	37.2	74.8	81.0	
Manantial	Kaquingora	(Has)	0.36	0.36	0.35	0.07	0.06	0.05	0.04	0.04	0.05	0.16	0.17	0.36	
		(m3)	275	205	233	143	127	114	92	103	116	207	292	593	2500
		(L/s)	0.10	0.08	0.09	0.06	0.05	0.04	0.03	0.04	0.04	0.08	0.11	0.22	
Quebrada	Yanacaja	(Has)	3.46	3.46	3.4	1.22	0.64	0.64	0.64	0.38	0.44	1.46	1.53	2.43	
		(m3)	2667	1988	2261	2454	1695	1520	1553	999	1129	1644	2465	3762	24137
		(L/s)	1.00	0.82	0.84	0.95	0.63	0.59	0.58	0.37	0.44	0.61	0.95	1.40	
Quebrada	Picotani	(Has)	0.72	1.02	1	0.21	0.14	0.14	0.11	0.05	0.07	0.23	0.25	0.45	
		(m3)	548	587	668	410	365	326	263	134	158	250	383	595	4687
		(L/s)	0.20	0.24	0.25	0.16	0.14	0.13	0.10	0.05	0.06	0.09	0.15	0.22	
Quebrada	Picotani	(Has)	3.66	5.22	5.12	1.06	0.7	0.7	0.57	0.28	0.38	1.17	1.27	2.31	
		(m3)	2796	2995	3407	2090	1859	1663	1341	681	805	1275	1951	3033	23896
		(L/s)	1.04	1.24	1.27	0.81	0.69	0.64	0.50	0.25	0.31	0.48	0.75	1.13	
Quebrada	Picotani	(Has)	2.8	3.99	3.91	0.81	0.53	0.53	0.44	0.21	0.29	0.89	0.97	1.76	
		(m3)	2138	2291	2605	1598	1422	1272	1025	521	616	975	1492	2319	18274
		(L/s)	0.80	0.95	0.97	0.62	0.53	0.49	0.38	0.19	0.24	0.36	0.58	0.87	
Total		(Has)	114.45	117.50	115.24	37.75	29.1	23.06	22.8	22.0	44.23	46.9	80.69	110.76	
		(m3)	160059	94658	43839	75703	49911	37555	35403	31286	79108	104099	200534	227263	1139417
		(L/s)	59.8	39.1	16.4	29.2	18.6	14.5	13.2	11.7	30.5	38.9	77.4	84.9	

ARTICULO 3°.- El otorgamiento de la Licencia no constituye reconocimiento de propiedad ni derecho alguno sobre el predio o lugar en el cual se hace uso del agua.

ARTICULO 4°.- Precisar que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque conforme al expediente administrativo, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Juliaca, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, para su aprobación.

ARTICULO 5°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la Licencia otorgada por este mismo acto administrativo, remitiendo para tal efecto copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 6°.- Precisar, que el titular de la licencia de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua y sujeto a las demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, así como a la extinción de derechos de uso de agua, previsto en el capítulo VIII, artículo 102° y siguientes del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 7°.- Disponer, que en el plazo de 90 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, el titular del derecho instale el sistema de medición de caudales en la fuente de agua, vencido este plazo la Administración Local de Agua Juliaca, efectuará las acciones de supervisión y de ser el caso, iniciará el correspondiente procedimiento administrativo sancionador para la extinción del derecho de uso de agua. Asimismo el titular deberá reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados a la Administración Local de Agua Juliaca, por encontrarse en su ámbito de competencia.

ARTICULO 8°.- Precisar, que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

ARTICULO 9°.- Remítase copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; al Área Técnica, para la actualización del RADA de ésta Autoridad; otra a la Administración Local de Agua Juliaca, y, encargar a esta última, la notificación de la presente al administrado y a la Junta de Usuarios de del Sector Hidráulico Menor Cabanillas-Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc: Arch
MEFM/gags.